

Ley N° 3246

**DIRECCION PROVINCIAL DE
CULTURA EXPROPIACION COLECCION
ARQUEOLOGICA DEL PADRE BAUDILIO
VAZQUEZ EN SANTA MARIA**

San Fernando del Valle de Catamarca,
12 de Agosto de 1977.

**A S.E. EL SEÑOR
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

La protección del patrimonio arqueológico de la Provincia, en todas sus proyecciones, es aspecto que debe recibir preferente atención por parte del Estado Provincial. La proyección de esa protección no debe limitarse sólo al dictado de las leyes generales que tiendan a la concreción de la misma, sino también a aquellas que procuren incorporar al patrimonio de la provincia las colecciones que, formadas por estudios, investigadores, etc. significan un aporte de indiscutible importancia.

En tal sentido, la obra realizada en el as-

pecto arqueológico, y particularmente la búsqueda e investigaciones, por parte del Pbro. Baudilio VAZQUEZ en la ciudad de Santa María tiene una importancia para la Provincia que debe concretarse en la incorporación definitiva a su patrimonio de dicha colección, habida cuenta que su organizador, e investigador, el padre VAZQUEZ, ha fallecido.

Contando nuestra Provincia con una Ley de Protección al Patrimonio Arqueológico que contempla la posibilidad de proceder a la expropiación de elementos y colecciones, al presente proyecto tiende a concretar, por las vías legales señaladas, la incorporación patrimonial de la referida colección arqueológica.

San Fernando del Valle de Catamarca,
12 de Agosto de 1977.

V I S T O :

La autorización conferida por el Art. 1º. 5. 2. de la Instrucción N° 1/76 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia
sanciona y promulga con fuerza de*

L E Y :

Art. 1º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación de conformidad con lo determinado por el Artículo 7º de la Constitución de la provincia y Artículo 13º de la Ley N° 3223, a la totalidad de las piezas que integran la colección arqueológica que fuera propiedad del padre Baudilio VAZQUEZ de acuerdo con los inventarios practicados por los funcionarios designados en la Resolución Ministerial G (E.C) N° 283/77.

Art. 2º — La colección que refiere el artículo 1º de la presente Ley pasará a formar parte integrante del Musco "Eric BO-MAN" sito en la ciudad de Santa María, dependiente de la Dirección Provincial de Cultura, denominándose la Sala que ocupe la citada colección "Pbro. Baudilio VAZQUEZ".

Art. 3º — Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de las partidas que para estos fines están previstos en el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos de la Provincia para el año 1977.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI
Gobernador de Catamarca

Cnl Hamilton Barrera
Ministro de Gobierno
